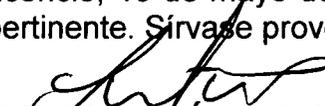


PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ERIKA MAYERLY CELADA  
DEMANADO: HEREDEROS DE PEDRO JULIO MORALES ROMERO  
RADICACIÓN: 2015-00378

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de mayo de 2.016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADOCUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que el abogado LUIS FRANCISCO LEMUS CASTRO aceptó el cargo de Curador Ad – Litem de los herederos indeterminados del señor PEDRO JULIO MORALES ROMERO, y se notificó personalmente de la demanda, el Juzgado lo autoriza para ejercer el cargo.

Téngase por contestada en término la demanda, por parte del curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor PEDRO JULIO MORALES ROMERO, como se observa a folio 33.

De otro lado, téngase como agregado y en conocimiento de las partes el escrito allegado por la Procuradora de Familia, obrante a folio 34.

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las 10 a.m. del día 31 del mes de MAYO de 2016.

Se advierte a las partes y apoderados que la no concurrencia a la audiencia, o se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos, excepto en caso de justa causa (Num. 3° y 1° art.101 C.P.C.)

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB/

	
<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó	
por ESTADO No.	<u>035</u>
del	<u>23 MAY 2016</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria	